

RESOLUCIÓN 172-09-CONATEL-2007

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de EDUARDO WLADIMIR FONSECA NAVARRETE, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de EDUARDO WLADIMIR FONSECA NAVARRETE. Las características técnicas del contrato son:

MEMORIA TÉCNICA

Asunto: PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA SOLICITADO POR EDUARDO VLADIMIR FONSECA NAVARRETE

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por EDUARDO VLADIMIR FONSECA NAVARRETE a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 331 del 25 de enero del 2006 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la página Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un período de diez días a partir del 11 de abril del 2006.
- Publicación de la solicitud presentada por la EDUARDO VLADIMIR FONSECA NAVARRETE en los diarios "Extra" y "Expreso de Guayaquil" el 16 de enero del 2007.
- Memorando DGGER-2006-0144 del 1 de marzo del 2006, de la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de registro de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de EDUARDO VLADIMIR FONSECA NAVARRETE y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

INFRAESTRUCTURA

- Sistema de radio punto a punto, en la banda de frecuencia 2400 - 2483.5 MHz

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda 2400 - 2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, EDUARDO VLADIMIR FONSECA NAVARRETE estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

Ciudad de Riobamba

- UBICACIÓN 1: Primera Constituyente 9-52 y Puruha, Riobamba, Chimborazo; (78° 38' 18" W; 01° 40' 32" S).
- UBICACIÓN 2: Av. Juan Félix Proaño 1978 y Eloy Alfaro, Riobamba, Chimborazo; (78° 38' 30" W; 01° 40' 37" S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

Sistema punto a punto

- Ubicación 1 - Ubicación 2: 32 mW, Grilla (18 dBi) – 32 mW, Grilla (18 dBi)

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 398.11 mW para una ganancia de la antena de 18 dBi.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.


DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

ESPACIO EN BLANCO

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento técnico alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar a EDUARDO VLADIMIR FONSECA NAVARRETE el permiso para la operación de una Red Privada, para que sea utilizado en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 22 de Marzo de 2007



Ing. Juan Carlos Aviles Castillo
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL

En virtud que se detectó un error en la Resolución 172-09-CONATEL-2007, correspondiente al nombre del Concesionario, se procede a realizar la siguiente fe de erratas:

EN DONDE DICE:

“...EDUARDO WLADIMIR FONSECA NAVARRETE.....”

DEBE DECIR:

“...EDUARDO VLADIMIR FONSECA NAVARRETE...”

Dado en Quito, 6 de agosto de 2007



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL